



AUTORIZA TRATO DIRECTO Y APRUEBA CONTRATO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, MODALIDAD TERRESTRE CON MOTIVO DEL PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE REGIONAL PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS Y CONSEJERAS CONSTITUCIONALES PARA EL PROCESO CONSTITUYENTE Y EL PLEBISCITO RATIFICATORIO PARA EL PROCESO CONSTITUYENTE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 440

VALDIVIA, 03 de Mayo de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones y Escrutinios; en la Ley N° 20.378 que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Base Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratación Administrativa de Suministro y de Prestación de Servicios, y en el Decreto Supremo (H) N°250, Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratación Administrativa de Suministro y de Prestación de Servicios; en la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N°1, de 2007, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.290, de Transito; en la Ley N° 21.516 que fija el presupuesto del Sector Público para el año 2023; en el Convenio de Colaboración de fecha 16 de febrero de 2023, celebrado entre la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos y el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, para la implementación de servicios de transporte público de pasajeros para los días de realización de Elecciones Populares, reguladas en el marco de la Ley N.º 18.700, en particular, la Elección de Consejeros y Consejeras Constitucionales para el Proceso Constituyente y el Plebiscito Ratificatorio para el Proceso Constituyente; en el Decreto Exento N.º 1161/2023 DTPR, de fecha 24 de marzo de 2023, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que Aprueba Convenio para la implementación de servicios de transporte público de pasajeros para los días de realización de elecciones populares, reguladas en el marco de la ley 18.700, en particular, la Elección de Consejeros y Consejeras Constitucionales para el Proceso Constituyente y el Plebiscito Ratificatorio para el Proceso Constituyente, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Delegación Presidencial de la Región de los Ríos, y sus anexos; en la Resolución Exenta N° 311 de fecha 04 de abril de 2023, que aprueba por parte de la Delegación Presidencial Regional el convenio para la implementación de servicios de transporte público de pasajeros para los días de realización de elecciones populares, reguladas en el marco de la ley N° 18.700, en particular, la Elección de Consejeros y Consejeras Constitucionales para el Proceso Constituyente y el Plebiscito Ratificatorio para el Proceso Constituyente, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Delegación Presidencial de la Región de los Ríos, y sus anexos; en el Decreto Supremo N° 311, del 26 de octubre de 2022 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que nombra a doña Carla Viviana Peña Ríos como Delegada Presidencial de la Región de Los Ríos; en el Oficio N°1178, de fecha 17 de enero de 2023, de la Subsecretaría del Interior que solicita información respecto de servicios de transporte subsidiado para Elecciones de Consejeros Constituyentes al Ministerio de Transportes; en el Oficio N°49 de fecha 19 de enero de 2023, de la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos, en que se solicita servicios de transporte público de pasajeros para la realización de elecciones populares, en el marco de la Ley 18.700, a desarrollar durante el año 2023; en el Oficio N°267 de fecha 29 de marzo de 2023, de la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos, en que solicita financiamiento, en base al informe técnico emanado desde la Seremía de Transporte de Los Ríos y comunica listado de servicios definitivo para la elección a realizarse el día 7 de mayo de 2023; en el Decreto Exento N°1657/2023 DTPR, de 20 de abril de 2023, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que pone a disposición de la Delegación Presidencial Regional de la Región de los Ríos, fondos para subsidiar servicios de transporte público de pasajeros para el día de la elección denominada “ Elección de Consejeros y Consejeras Constitucionales para el Proceso Constituyente y el Plebiscito Ratificatorio para el Proceso Constituyente ”; en las Resoluciones 30, de 2015, N°7, de 2019, y N° 14, de 2022, todas de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°20.378, creó un mecanismo de subsidio de cargo fiscal destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transportes público remunerado de pasajeros, con el objeto de promover el uso de este tipo de transporte.
2. Que, el artículo 5°, de la ley antes referida, establece que, en las mismas zonas contempladas en los artículos 3°, literal b) y 4°, podrán destinarse recursos de subsidio, sobre la base de criterios de impacto y, o rentabilidad social, a financiar programas que favorezcan el transporte público, dentro del Programa de Apoyo al Transporte Regional, a que alude el referido artículo 5° de la ley.
3. Que, el Programa de Apoyo al Transporte Regional es administrado por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, y las normas para la distribución de los recursos entre proyectos, su implementación y operación, están contenidas en el Decreto N° 4, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, suscrito en conjunto con el Ministerio de Hacienda, que lo reglamenta.
4. Que, en el Reglamento del Programa de Apoyo al Transporte Regional, dispone que entre las categorías que pueden ser financiadas a través del rubro “Otros programas que favorecen el transporte público”, se considerará un programa de servicios de transporte público de pasajeros para los días de realización de elecciones populares a que se refiere la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios en aquellas localidades rurales que no cuenten con recorridos habituales o cuyos servicios en esos días sean insuficientes para cubrir la demanda existente.
5. Que, en este contexto, a través del Oficio N°1178, de fecha 17 de enero de 2023, de la Subsecretaría del Interior se solicita información respecto de servicios de transporte subsidiado para Elecciones de Consejeros Constituyentes al Ministerio de Transportes y consecuentemente, se remite el Oficio N° 49, de 19 de enero de 2023, mediante el cual, esta Delegación Presidencial Regional, solicita al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones servicios de transporte público de pasajeros para la realización de elecciones populares, en el marco de la Ley 18.700, a desarrollar durante el año 2023; todo lo cual deriva en el Oficio N°267 de fecha 29 de marzo de 2023, de la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos, que solicita financiamiento para implementar dichos servicios de transporte público de pasajeros que posibilite el traslado a los locales de votación de los electores que se encuentren en localidades rurales de la región el día de las elecciones a realizarse el día 7 de mayo de 2023, denominado “**Elección de Consejeros y Consejeras Constitucionales para el Proceso Constituyente**”.
6. Que, en virtud de lo anterior, y del hecho de haberse suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos, destinado a implementar servicios de transporte público de pasajeros para los días de realización de elecciones populares, reguladas en el marco de la ley 18.700, en particular, el plebiscito de Elección de Consejeros y Consejeras Constitucionales para el Proceso Constituyente y el Plebiscito Ratificatorio para el Proceso Constituyente, aprobado por el Decreto Exento N.º 1161/2023 DTPR, de fecha 24 de marzo de 2023, del Ministerio de Transporte y

Telecomunicaciones, y por Resolución Exenta N° 311 de fecha 04 de abril de 2023, de esta Delegación Presidencial Regional de Los Ríos, se puso a disposición de la Delegación Presidencial Regional de la Región de Los Ríos, a través del Decreto Exento N°1657/2023 DTPR, de 20 de abril de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, los fondos para subsidiar servicios de transporte público de pasajeros para el día 7 de mayo de 2023, en que se realizará la elección popular denominada “Elección de Consejeros y Consejeras Constitucionales para el Proceso Constituyente”, por un monto de \$29.553.000.- (veintinueve millones quinientos cincuenta y tres mil pesos).

7. Que, en virtud de las obligaciones establecidas en el Convenio de Colaboración, citado precedentemente, corresponde efectuar la contratación de los servicios de transporte para las localidades rurales designadas y de acuerdo a lo recorridos y montos establecidos a través del Informe Técnico de la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones, bajo las condiciones y requerimientos dispuestos por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

8. Que, la contratación de los servicios de transporte, se encuentra dentro del programa de Subsidio al Transporte público establecidos por la Ley N° 20.378, siendo aplicable lo dispuesto en su artículo 7° inciso 3 que establece que la entrega de subsidios que deriven de dicha norma legal no constituirá actos onerosos de adquisición de bienes muebles o servicios que se requieran para el desarrollo de las funciones de la Administración.

9. Que, por su parte, el Decreto N°4 de 13 de octubre de 2021, Reglamento de la citada Ley 20.378, dispone en su artículo 7° que el Ministerio o las otras entidades públicas podrán acudir al trato o contratación directa cuando por la naturaleza de la negociación corresponda acudir a dicha modalidad de contratación.

10. Que, de conformidad a la normativa citada en el considerando anterior junto a lo dispuesto en el artículo 9° de la ley de Bases Generales de la Administración del Estado, es necesario acudir a la contratación directa. Lo anterior, debido a la naturaleza de la negociación, toda vez que por las características de los servicios contratados, la fecha y lugares en que estos son requeridos, la necesidad que estos cumplan los requisitos establecidos en el Convenio de Colaboración antes citado, y la necesidad de proceder a su adquisición de modo expedito, se hace necesario proceder bajo dicha modalidad de contratación para implementar adecuadamente los servicios de transportes para zonas rurales los días de las elecciones y de este modo satisfacer las necesidades de transporte público de los habitantes de zona rurales en aquellas localidades que no cuentan con recorridos habituales o cuyos servicios sean insuficientes para cubrir la demanda existente.

11. Que, junto con lo anterior, es menester recordar que la contratación del presente subsidio se encuentra fuera del portal de Mercado Público debido a que no reviste las características de onerosidad. Por ende se permite realizar la presente contratación exceptuándose lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su respectivo reglamento.

12. Que, conforme a lo anterior, y en virtud del Plebiscito a efectuarse el día 7 de mayo de 2023, en que se realizará la elección popular denominada “Elección de Consejeros y Consejeras Constitucionales para el Proceso Constituyente”, el Departamento de Administración y Finanzas y Departamento Jurídico de la Delegación Presidencial Regional de la Región de Los Ríos, en su deber de dar continuidad a la ejecución de los convenios, se hace necesario iniciar el proceso de cotización y contratación de los servicios precitados.

RESUELVO:

PRIMERO: AUTORÍCESE LA CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO con el proveedor, **ALDO RIQUELME LOBOS, RUT N° 8.325.083-6**, por un monto total de la contratación que asciende a **\$2.087.000.-** (Dos millones ochenta y siete pesos) para los servicios que se desglosan a continuación a realizarse el día 07 de mayo de 2023:

ID SERVICIO	ORIGEN - DESTINO	LOCALIDADES BENEFICIADAS	COMUNA	FRECUENCIA VIAJE REDONDO	HORARIOS IDA	HORARIOS REGRESO	MONTO SUBSIDIO
SET0798	Antifiñir Ormeño - Paillaco / Santa Filomena - Paillaco	Antifiñir Ormeño - Santa Filomena	Paillaco	2	9:00 / 12:00	11:00/14:00	\$287.000
SET0799	Los Tallos - Paillaco	Los Tallos – Pichirropulli - Paillaco	Paillaco	1	8:30	12:00	\$250.000
SET0800	Santa Rosa Chica - Paillaco	Santa Rosa Chica – Santa Rosa Grande - Paillaco	Paillaco	1	8:30	12:00	\$442.000
SET0801	Belén - Paillaco	Chapuco – Belén – Reumén - Paillaco	Paillaco	1	8:30	12:00	\$388.000

SET0802	El Llolly - Paillaco	El Llolly - Santa Elena - Paillaco	Paillaco	1	8:00	12:00	\$219.000
SET0803	Estrella De Chile - Paillaco	Estrella de Chile - Santa Rosa - Purrihuin-El Roble - Cotrilla-Villa Padre Hurtado-Manao Bajo-Paillaco	Paillaco	1	9:00	12:00	\$224.000
SET0804	Las Lagunas - Paillaco	Las lagunas-Santa Isabel-Eduvigis-Estero de la Plata-Mata de Caña-Brilla el sol-Paillaco	Paillaco	1	10:00	13:00	\$277.000

SEGUNDO: REQUERIMIENTOS. El servicio contratado deberá cumplir con los siguientes requerimientos por parte del proveedor:

a) El transportista deberá proveer un bus o minibús con la siguiente capacidad mínima de pasajeros personas de acuerdo al servicio, los cuales solo pueden ir sentados:

ID SERVICIO	CAPACIDAD MÍNIMA DE PASAJEROS	BUSES O MINIBUSES
SET0798	20	1
SET0799	20	1
SET0800	25	2
SET0801	25	2
SET0802	25	1
SET0803	20	1
SET0804	20	1

b) Este medio de transporte podrá ser utilizado por todos los electores, sin distinción alguna.

c) El servicio será gratuito para los electores.

d) El vehículo que preste el servicio deberá portar obligatoriamente un letrero que diga "SERVICIO GRATUITO", el cual será proveído por la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos.

e) El transportista y/o el operador deberá portar durante la realización del servicio, el certificado debidamente completado y timbrado por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, que le permita realizar viajes especiales de acuerdo al Decreto Supremo N° 237, del año 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Reglamenta Servicios Especiales de Transportes de Pasajeros.

f) De acuerdo a lo señalado en la letra e), al tratarse de un Servicio Especial, deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 237, del año 1992, precitado, en el sentido de señalar tal situación mediante un letrero de color blanco, el que será proporcionado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

g) El servicio se efectuará de ida y vuelta el día 07 de mayo de 2023, en los horarios y recorridos que se determinan y especifican en el numeral anterior.

h) El transportista asume todos los costos de operación del vehículo utilizado en el servicio, incluidos los peajes si correspondiere.

i) En caso de que el transporte sufre de desperfectos el transportista deberá dar aviso inmediatamente al encargado del contrato con objeto de notificarlo de dicha situación. La responsabilidad de cumplir con el recorrido será única y exclusivamente del transportista, debiendo en caso de desperfecto u otra circunstancia que afecte al vehículo destinado para proveer este servicio, proveer de otro para su reemplazo. En caso de tener que realizarse un reemplazo del transporte este deberá ser de iguales condiciones y características a las del servicio contratado originalmente.

j) El proveedor es responsable de cumplimiento de toda la normativa legal y reglamentaria que regulan el transporte de pasajeros según corresponda, especialmente en lo que respecta a la contratación de seguros obligatorios o complementarios que protegen la integridad de éstos, lo que deberá acreditar al momento de suscripción del presente contrato. Asimismo, en caso de existir conductores contratados por el transportista, debe cumplir con las normas del Código del Trabajo, debiendo encontrarse al día en todas las imposiciones y cotizaciones de seguridad social que corresponda, sin que exista vínculo laboral alguno ni de dependencia o subordinación entre el conductor y la Delegación Presidencial Regional.

k) El proveedor es responsable del cumplimiento de toda la normativa legal y reglamentaria dar estricto cumplimiento a toda la normativa de la DFL 2 de 2017, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre votaciones populares y escrutinios y sus normas complementarias. El operario deberá tener especial cuidado en evitar cualquier conducta que propenda al proselitismo en el recorrido asignado.

l) El transportista, al tratarse de un servicio especial de transporte de pasajeros deberá dar cumplimiento al D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290 y sus normas complementarias y en cuanto fueren compatibles con este tipo de servicio, a las normas contenidas en el Reglamento de los Servicios nacionales de Transporte Público de Pasajeros, contenido en el D.S. N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. En especial que el conductor del vehículo individualizado en esta cláusula cuente con la respectiva licencia de conducir vigente y según la normativa correspondiente.

m) El Transportista o prestador del servicio, no podrá realizar cambios de oficio en los recorridos ni en los horarios definidos, y en el

caso que la comunidad requiera realizar cambios, éstos deberán ser comunicados por la vía más expedita a la contraparte de la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos, a fin de revisar si es procedente o no su autorización.

TERCERO: FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO. Que, en el caso que el prestador del servicio llegue a la localidad de Paillaco deberá dirigirse al Terminal de Buses, o al recinto de Carabineros de Chile más cercano, con el objeto de ser fiscalizados por personal de la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos o Provincial del Ranco o del Ministerio de Transportes, según corresponda, y en donde, deberán exhibir el **ACTA DENOMINADO "ANEXO 2"** que se señala en el siguiente numeral al fiscalizador, quien debe constatar los datos del servicio. Una vez concluido el recorrido, el fiscalizador deberá firmar el anexo 2 y quedarse con el ejemplar para ser entregado en la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos.

En caso de no terminar su viaje en la localidad de Paillaco, el proveedor deberá acudir a la unidad de Carabineros más cercana al recorrido, con el fin de solicitar la firma del acta "Anexo 2" por parte del funcionario policial y luego remitir el original a la Delegación Presidencial Regional para su revisión. No se aceptarán actas "Anexo 2" escaneadas o fotografiadas.

CUARTO: ENTREGA DE ACTA ANEXO 2. El proveedor del servicio, una vez finalizada la prestación, deberá hacer entrega del acta al fiscalizador o remitir a esta Delegación Presidencial Regional a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes al día en que se realizarán las elecciones populares, 07 de mayo de 2023, el acta en original y debidamente firmado por el fiscalizador, con la siguiente información:

- n) Número de ID de Servicio o SET.
- o) Región, comuna, origen-destino y localidades en las que se prestaron o debieron prestar los servicios.
- p) Identificación del operador.
- q) Placa patente única de los vehículos utilizados o que se debieron utilizar.
- r) Número de viajes realizados.

La entrega oportuna del acta "Anexo 2" es requisito para proceder al pago del servicio.

QUINTO: PAGOS. Los pagos de la presente contratación serán a través de un estado de pago único para lo cual el proveedor debe procurar entregar el acta "Anexo N°2" al fiscalizador para que lo firme o enviarlo en original firmado a la Delegación Presidencial Regional, ubicada en calle O'Higgins N°543. Este documento será visado por el Supervisor de la Contratación con la finalidad de que sea firmado por la Delegada Presidencial Regional de Los Ríos. Sólo en ese momento, los Anexos serán enviados al Ministerio de Transportes para su validación técnica, lo que permitirá la emisión del código de autorización para el pago del recorrido. Este código será enviado oportunamente a cada proveedor, quien deberá emitir la Factura a nombre de la Delegación Presidencial Regional de la Región de Los Ríos, RUT 61.978.950-4, con el código de autorización en el Folio del documento y el código del recorrido en la glosa de la factura.

SEXTO: APLÍQUESE una multa de 0,5 UTM en el caso de que retraso en la prestación del servicio, de manera grave e injustificada, lo que deberá quedar en acta por parte del funcionario fiscalizador y que será descontada de la factura única del servicio contratado.

SÉPTIMO: IMPÚTESE los gastos que irrogue la presente contratación a la cuenta contable 214.05.09.03, denominada "Elecciones Populares", de los fondos extrapresupuestarios de la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos 2023.

OCTAVO: DESÍGNESE como encargado de supervisión del presente contrato a don Boris Gatica Mendez, Encargado del Departamento de Administración y Finanzas o quien lo reemplace.

NOVENO: NOTIFÍQUESE de esta resolución al prestador del Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y ARCHÍVENSE LOS ANTECEDENTES.



Carla Viviana Peña Ríos
Delegada Presidencial Regional de los Ríos



03/05/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: YJVMb8dNfUM0CwV+z4Lu0Q==

BGM/KPM/FPP/bsm

ID DOC : 20115670

Distribución:

1. Delegación Presidencial Regional de Los Ríos/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
2. ALDO RIQUELME
3. SEREMI TRANSPORTES
4. /Delegación Presidencial Regional de Los Ríos/Departamento Administración y Finanzas
5. /Delegación Presidencial Regional de Los Ríos/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios
6. /Delegación Presidencial Regional de Los Ríos/Departamento Jurídico